



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



230300077000424542

10622-2019

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL  
SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA

- - - Bolívar, de Marzo de 2022.-

- - - Proveyendo el escrito electrónico de fecha 15/03/2022: AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido, a la luz del informe de dominio acompañado y con citación de los señores Jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de que los hubiere, decretase la venta del automotor embargado **dominio N° AB597RK**, en público remate a través del Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, sin base, al contado, al mejor postor y en relación al 100 % que figura como de titularidad del demandado THEILL SERGIO DANIEL; dejándose constancia que él mismo posee una deuda Impositiva por patentes al 09/03/2022 de pesos Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con 30/100 (\$379.478,30).-

- - - A dichos efectos designase de la lista de martillero suministrada por la Excma Cámara departamental, al Sr. FERNANDO JORGE VILLANUEVA ( T° V F° 34), con domicilio constituido en Almafuerde 285 de Bolívar, el que previa aceptación del cargo y constitución de domicilio electrónico, procederá a llenar su cometido realizando la venta judicial, en tal acto percibirá del comprador el 10% de honorarios más el más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales (art. 54,

inc. IV y 55 de la ley 10.973). Notifíquese personalmente o por cédula. (art. 135 del CPCC)

- - - Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts.558, 559, 563, 576, 578, 580 C.P.C, 52 y 53 de la ley 10.973).

- - - Previo a la fijación de fecha, intímese al ejecutado manifieste dentro del término de cinco días si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos o prendado, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el último caso; Juzgado interviniente y carátula del juicio en el primer supuesto, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.44 y 45 inc.g. del decreto ley 15.348/46, a cuyo fin librese cédula (arts.35 del Dec. Ley 15.348/46 y 558 del C.P.C.)

- - - Asimismo, como medida para mejor proveer, hágase saber al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, donde se encuentra inscripto el automotor, quien deberá tomar nota de la subasta ordenada del dominio AB597RK, como medida cautelar genérica, librándose el correspondiente oficio.-

- - - Conforme el presente auto de subasta, librese mandamiento de secuestro del automotor marca CHEVROLET, Tipo PICK UP CABINA DOBLE, Modelo S10 2.8TD 4x2 LS, Motor marca CHEVROLET N° HRUF171491015, Chasis marca CHEVROLET N° 9BG148CK0JC409630, Dominio AB597RK. (Art. 558 inc. 3 del C.P.C.C.)

- - - Tal diligencia se cumplirá por intermedio de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial de Azul con asiento en la ciudad de

Bolívar, con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 34, inc. 5º ap. "b", 36 y 153 del C.P.C.C. y art. 139 de la acordada 3397/2008).

- - - El señor Oficial de Justicia deberá entregar copia del mandamiento de secuestro a la parte accionada o persona que se hallare presente al efectuarse la diligencia y se abstendrá de realizarla de encontrarse el bien retenido por entidad pública o dependencia oficial. Asimismo deberá dejar expresa constancia de las condiciones en que se encontrare el bien a secuestrar e individualizará las piezas identificables debiendo verificar que los números de chasis y motor del rodado coincidan con los registrados en la documentación, título e informe de dominio obrante en autos y denuncie cualquier anomalía que advierta sobre el particular.

- - - Se autoriza el auxilio de la fuerza pública y a allanar los domicilios que a tal efecto individualice el autorizado a realizar la diligencia solo ante la resistencia activa o pasiva de sus ocupantes (arts. 34, inc. 5to. ap. "b" y 36 del C.P.C.C.).

- - - **Previo al libramiento del mismo, deberá la actora designar depositario judicial e indicarse el lugar del depósito**, una vez designado el depositario, éste no podrá trasladar el vehículo secuestrado fuera de la jurisdicción territorial del Infrascripto.

- - - De conformidad con lo dispuesto por al art. 32 Ac. 3604, Anexo I, fijase como PRECIO DE RESERVA la suma de pesos Un millón cuatrocientos mil seiscientos (\$1.400.600,00).-

- - - En igual sentido, en cumplimiento con lo normado por el art. 562 CPCC Y Ac 3604 Anexo I, teniendo la subasta decretada en autos, como objeto un bien mueble

registrable, se establece como DEPOSITO EN GARANTIA la suma de pesos Ciento Cuarenta mil sesenta (\$140.060,00).-

- - - Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar en la cuenta judicial de autos N° 6734 – 027- 0503537/0, CBU 0140327327673450353700 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar la suma referida (DEPOSITO EN GARANTIA), quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado en la cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° parr, 22 del Anexo 1 Ac. cit.).

- - - El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 30/03/2022 09:16:14 - FRANCO Atilio Fabian - JUEZ



230300077000424542

**JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 30/03/2022 09:16:30 hs.  
bajo el número RR-212-2022 por FRANCO ATILIO.

**SE PRESENTA - MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – SOLICITA SE TENGA PRESENTE – MANIFIESTA NECESIDAD DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE LAS PUBLICACIONES EDICTALES**

Señor Juez:

**Mariano M. Espina Rawson**, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126943454, y en virtud de los autos caratulados **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° 10622 - 2019)**, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

**I.- SE PRESENTA – MARTILLERO ACEPTA CARGO – DENUNCIA DATOS – SOLICITA SE TENGA PRESENTE:** Que vengo por medio del presente a aceptar de manera espontánea el cargo de martillero que V.S. me confiriera en el proveído del día 3/2/2023.-

Declaro poseer DNI n° 13.407.112, CUIT N° 20-13407112-6 y manifiesto que mi condición impositiva frente al IVA es de “Responsable Inscripto”.-

Denuncio mi teléfono de contacto, el cual será volcado oportunamente en los edictos a librarse y/o a los fines que V.S. estime corresponder, a saber: **celular 1126943454** y mi correo electrónico mariano@espinarawsonyasoc.com.ar

**II.- DE LA NECESIDAD DE MINIMIZAR LOS COSTOS DE LAS PUBLICACIONES EDICTALES:** Que vengo por medio del presente a manifestar la imperiosa necesidad de minimizar el costo que demanda la publicación de los edictos en el marco de la subasta judicial decretada en estas actuaciones, todo ello en base a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se expondrán. –

Debe tenerse presente que la extensión de los edictos que

deben publicarse en el Boletín Oficial y en el diario local que disponga S.S., -a los efectos de otorgarle publicidad al remate-, genera en la actualidad un elevado costo que de algún modo perjudica y termina transformándose en una situación disvaliosa para las partes intervinientes en el proceso. –

Es que el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires, calcula el costo de cada edicto multiplicando la cantidad de caracteres que conforman la totalidad de su extensión por el monto que vale y cuesta cada carácter. –

Es decir, el Boletín Oficial cotiza los edictos tomando en consideración y sumando la totalidad de los caracteres del propio TEXTO del edicto y también los caracteres que conforman los espacios en BLANCO del mismo. -

En la actualidad el monto de cada carácter (sea propio del texto o relativos a espacios en blanco) asciende a la suma de \$4,00.-

De la sumatoria de la totalidad de los caracteres referidos (del texto y en blanco), el boletín cotiza el valor total de la publicación edictal.-

Luego, dependiendo de la cantidad de días que deba publicarse el edicto en el Boletín Oficial, habrá que multiplicar el valor total que vale publicar el edicto por un día por la cantidad de días de publicación que haya sido ordenado por el Juzgado interviniente. –

No deberá soslayarse que el precio de cada carácter hasta finales del año 2022 ascendía a la suma de \$2,00, sin embargo, a partir del mes de enero de 2023, el valor de cada carácter se incrementó en un 100%, ya que en la actualidad su valor asciende a la cantidad de \$4,00.-

De ello se desprende, que si se pondera la extensión que demanda la información que se pretende que se vuelque en las publicaciones edictales, el valor promedio de cualquier edicto a publicarse en la actualidad en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires en el marco de los expedientes relativos a subastas judiciales ronda la suma no menor de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).-

A ello debe sumarse, el costo que demanda la publicación de los edictos en los diarios locales que sean elegidos para cumplir con las exigencias del código de rito. -

Es que el costo de la publicación de los edictos en los diarios locales referidos, siempre asciende a un incremento promedio del 40%, calculado este último sobre la base del valor que haya costado la

publicación del edicto en el Boletín Oficial. -

En otras palabras, al valor que cuesta la publicación del edicto en el Boletín Oficial, los diarios locales le agregan un 40% mas. -

Con lo cual, la publicación de un edicto hoy en un diario designado para cumplir las exigencias legales no cuesta menos de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), cuya suma deberá también ser multiplicada por la cantidad de días de publicación que hayan sido ordenados por el Juzgado intervineinte.-

Destaco que las sumas referenciadas son genéricas y ejemplificativas, y pueden incrementarse o disminuir según las particularidades del caso.-

Con todo lo descripto supra, el suscripto no pretende que se deje sin efecto la obligatoriedad de proceder a la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, sino que lo que se pretende es que se ordene disminuir la extensión del contenido de los edictos destinados a publicarse.-

De esa manera se evitaría incurrir en un excesivo gasto innecesario con carácter previo al acto de la subasta. -

En esa línea, sería viable que V.S. ordenase que la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires **CONTENGA NECESARIAMENTE LOS DATOS ESENCIALES DE LA SUBASTA A REALIZARSE** a los efectos de publicitar el remate adecuadamente y de salvaguardar los derechos de los eventuales compradores, pero con la salvedad de que el contenido de aquél sea lo mas escueto y corto posible a los efectos de aminorar los costos que demanda la publicación.-

No deberá soslayarse, que en la actualidad la proliferación en materia tecnológica impulsada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires –en adelante SCBA-, específicamente en lo que atañe a la realización de las subastas judiciales, ha generado la posibilidad de que la celebración de los remates sea íntegramente digital. -

Y que para posibilitar ello, se ha conformado y creado un portal de Subastas Judiciales Electrónicas dependiente pura y exclusivamente del cimero tribunal provincial. -

Que de conformidad con la reglamentación vigente en la actualidad, la totalidad de las subastas judiciales decretadas en el ámbito de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires necesariamente deben llevarse a cabo de manera electrónica, a través de la utilización del portal virtual de

mención.-

Por esa misma razón, la totalidad de las subastas a realizarse que fueran decretadas por los distintos órganos jurisdiccionales deben publicarse en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA.-

Que por imperativo propio que emerge de la normativa y reglamentación actual, la publicación de cada subasta debe contener la totalidad de los datos y condiciones de venta que fueran establecidas por el Juzgado interviniente que haya ordenado la realización del remate, de modo tal de nutrir a los eventuales postores para resguardar sus derechos como eventuales compradores y de evitar también, eventuales nulidades a las partes intervinientes en el proceso.-

De la conjunción armónica de las consideraciones efectuadas, puede colegirse que necesariamente los compradores para postularse, ofertar y, eventualmente, pujar por cualquier bien cuya subasta haya sido decretada en el ámbito de la Justicia Provincial, debe inexorablemente registrarse adecuadamente y acceder al Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA para participar de los remates ordenados. -

De ello se desprende, que el eventual comprador en la medida de su interés podrá visualizar y nutrirse de la totalidad de las condiciones generales y particulares del remate a realizarse, navegando en el Portal de Subastas Electrónicas de la SCBA, ello, en la observancia de que la totalidad de esas condiciones de venta NECESARIAMENTE obran –y resultaran- publicadas en el portal de referencia. -

A mayor abundamiento, debe considerarse que a cada interesado en participar de la subasta de que se trate, le asiste el derecho de consultar las particularidades del caso a través de la vista que pueda tomar del expediente en la mesa de entradas de vuestro Juzgado, o consultando directamente con el suscripto en mi calidad de martillero interviniente.-

Como nota de color, hago saber también a V.S. que en la totalidad de los expedientes judiciales que se me ha designado para llevar adelante los remates ordenados, de modo paralelo siempre me encargué de incrementar la publicidad de cada uno de ellos a través de la publicación de cada subasta en la página web [www.espinarawsonyasoc.com.ar](http://www.espinarawsonyasoc.com.ar). de mi propiedad.-

De la hermenéutica propia de las consideraciones estipuladas anteriormente, se desprende palmariamente que no asiste razón lógica alguna en la actualidad que imponga la necesidad de introducir en los

edictos a publicarse en el Boletín Oficial -en el marco de subastas judiciales-, aquel contenido que se extienda más allá de las condiciones esenciales de la venta decretada, en tanto las particularidades específicas de cada remate ordenado, resultarán de la publicación efectuada de cada subasta en el Portal de la SCBA y, a la vez, dicha información se encontrará también a disposición de cualquier interesado consultando directamente el expediente o con el suscripto en mi calidad de martillero interviniente.-

La posible inviabilidad del planteo formulado a través de la presente, sería atendible en el supuesto de haberse efectuado en el auge del sistema anterior de realización de subastas presenciales, cuando en aquél entonces el edicto publicado en el Boletín Oficial y en los diarios locales era el único medio publicitario del remate ordenado a través del cual los eventuales interesados eran anoticiados de la realización de los mismos.

-

Pero el avance tecnológico en el cual ha incursionado la SCBA a través del sistema electrónico de realización de las subastas judiciales, -y ponderando los excesivos costos que demanda la publicación de los edictos actualmente-, declama la imperiosa necesidad de lograr una merma significativa en los costos de las publicaciones. -

Ergo, los edictos publicados en el Boletín Oficial y, eventualmente, en los diarios locales, deberán contener las condiciones ESENCIALES de venta, pero consignadas lo más escuetas posibles para aminorar los costos de las publicaciones en esos lugares. -

No deberá soslayarse que cuanto más elevado sea el costo de las publicaciones edictales, mayores serán los montos que integrarán la cuenta de gastos que en su oportunidad deba rendirse en el marco de la presente acción una vez que la subasta se haya realizado. -

Con el consiguiente agravante de que la totalidad de esos gastos -cuanto más elevados sean- perjudicarán aún más al ejecutado condenado en costas en estas actuaciones. -

A la vez, sucede que el estado actual de los rodados a subastarse en el marco de las ejecuciones prendarias, genera el hecho de que el precio de venta obtenido NO SEA TAN SIGNIFICATIVO y, consecuentemente, se podría correr el riesgo de que los gastos incurridos en publicaciones edictales TAN EXTENSAS para lograr la realización de la subasta, sean SUPERIORES a los fondos que eventualmente se OBTENGAN como producto de la realización de la operación de venta. -

La subasta judicial como último remedio, es un proceso que necesariamente debe estar destinado a la recuperación -en la mayor

medida posible- del crédito reclamado por el acreedor, por ello, -para evitar incurrir en una colisión de intereses- de algún modo el cumplimiento de las exigencias del código de rito no debe transformarse en una carga con efecto negativo, de modo tal que se corra el riesgo del fracaso del remate o de que se incurra en mayores gastos de los que se puedan obtener como resultado de la realización de la operación.-

Tampoco debe olvidarse que la parte actora reviste le carácter de “administrador de planes de ahorro”, y de ello se desprende, que lo que se pueda obtener como resultado del remate aquí ordenado, luego será insertado por la accionante dentro del grupo de inversores que conformaban el plan de ahorro del cual formaba parte –en su oportunidad- el ejecutado. -

Con lo cual, cuanto menor se obtenga con el producido de la venta, mayor será el perjuicio que se generará al acreedor –e indirectamente a los restantes integrantes del grupo de ahorro- por la disminución que sufra el crédito reclamado. -

Lo que se ha intentado a través del presente, es de algún modo solicitar a V.S. la consideración de las cuestiones vertidas, en el sentido de que en la actualidad surge una imperiosa necesidad de ponderar las cuestiones que implican por un lado el cobro del crédito perseguido, y por el otro, los excesivos gastos que demanda para la parte actora la posibilidad de obtener aunque sea “algo” de lo reclamado, todo ello a los efectos de evitar tornar contraproducente el curso de las presentes actuaciones.

Es que el contrapunto existente entre los gastos que demandan actualmente las publicaciones edictales por un lado, y los exiguos montos a veces obtenidos en las subastas judiciales por el otro, generan indefectiblemente una situación disvaliosa para las partes intervinientes en el proceso totalmente incompatible con el espíritu que surge del contenido de la norma ritual. -

En base a las consideraciones expuestas, correspondería entonces que se ordene publicar los edictos en el Boletín Oficial de la manera más escueta posible y de donde surjan los datos insoslayables del remate decretado a los fines de cumplir con las exigencias legales. -

Por todo lo expuesto SOLICITO:

Se tenga presente lo manifestado, y se ordene publicar los edictos en el Boletín Oficial cuyo contenido sea lo más escueto posible con la exigencia de consignar los datos esenciales de la realización del remate. -

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

**REFERENCIAS:**

Fecha del Escrito: 12/02/2023 21:11:28

Firmado por: MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON (20134071126) -  
Auxiliares de la Justicia (Legajo: 3282)

Presentado por: MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON  
(20134071126@cma.notificaciones)



234200077000490552

**JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

## TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

### DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** CHANFREAU Gabriela Cecilia  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR  
**Carátula:** CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 10622-2019  
**Tipo de notificación:** OFICIO - SOLICITA SE LIBRE / SE PROVEE  
**Destinatarios:** SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 05/06/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 5/6/2023 18:06:52  
**Firmado y Notificado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/06/2023 18:06:52  
**Firmado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

### TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA



236300077000512395

10622-2019

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA

Bolívar, de Junio de 2023.-

- - - Téngase presente lo manifestado y atento a lo solicitado, informese al Registro de Subastas Electrónicas, Seccional Azul:

1) Que la subasta ordenada lo es en relación al Automotor Dominio AB597RK., Marca CHEVROLET, Tipo PICK UP CABINA DOBLE, Modelo S10 2.8TD 4x2 LS, Motor marca CHEVROLET N° HRUF171491015, Chasis marca CHEVROLET N° 9BG148CK0JC409630; el que al día 09/03/2022 posee deuda de patente por la suma de pesos Trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con 30/100 (\$379.478,30).-

2) Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro de Subastas electrónicas que corresponda (arts. 6 a 20 del ac. 3604/12) como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía ordenado con fecha 30/03/2023.-

Todo ello, deberá ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921 CPCC, arts. 21 a 24 Ac 3604/12).-

3) No se requerirá seña para la subasta en cuestión toda vez que la misma fue ordenada de **CONTADO**, de conformidad con lo normado por el art. 558 del CPCC.

Sin perjuicio de ello, se hace saber que se ha establecido un precio de RESERVA de pesos Un millón cuatrocientos mil seiscientos (\$1.400.600,00).-

4) Se admite la compra en comisión, debiendo para dicho supuesto individualizar a su comitente y ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art. 582 CPCC; art. 21 3° párrafo Ac. 3604).-

5) No se admite la cesión del acta de adjudicación, determinándose su prohibición a lo fines de lograr el mejor precio posible y transparencia en el acto de subasta.-

6) En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21 y 40 Ac 3604/12).-

7) La modalidad de exhibición será virtual y se concretará mediante registros fotográficos y filmicos tomados por el martillero interviniente.

8) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor y efectuada por parte de la Martillera propuesta de día y hora del inicio de la puja virtual- la que deberá ser aceptada por el Juzgado- de conformidad con lo dispuesto por el art. 559 del CPCC se publicarán a continuación Edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local "La Mañana" de Bolívar.-

- - - Asimismo, adjuntase a la presente copias del auto de subasta de la aceptación de cargo del martillero designado.-

- - - Notifíquese electrónicamente SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: PY9VA0UV5H46

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** CHANFREAU Gabriela Cecilia  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR  
**Carátula:** CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 10622-2019  
**Tipo de notificación:** OFICIO REQUIRIENDO  
**Destinatarios:** SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 04/07/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 4/7/2023 09:37:07  
**Firmado y Notificado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/07/2023 09:37:06  
**Firmado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

10622-2019  
CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA

Bolívar, de Junio de 2023

- - - Por recibido el oficio que antecede proveniente del Registro de Subastas Electrónicas, Seccional Azul.-  
- - - Atento a lo solicitado, adjuntase a la presente copia del mandamiento de secuestro diligenciado con fecha 22/08/2019.-  
- - - Por lo demás, se hace saber que el vehículo objeto de subasta Dominio AB-597-RK resulta ser modelo año 2017.-  
- - - Por último, para una eventual compensación del actor, el mismo deberá encontrarse inscripto en el Registro General de Subastas Electrónica, como oferente en la subasta en cuestión y, cumplir con los requisitos de los restantes oferentes.  
- - - En este sentido se hace saber que el ejecutado no puede ser considerado acreedor del precio de venta en caso de resultar comprador en subasta el ejecutante, puesto que quien vende es el Juez. No puede existir compensación posible, porque el ejecutante tiene un crédito contra el ejecutado, el que causa la ejecución forzada, pero el ejecutado no tiene ningún crédito contra el ejecutante derivado de la subasta judicial, no reuniendo entonces recíprocamente las calidades de deudor y acreedor que presupone toda compensación. Asimismo para que la compensación de deudas se opere, es requisito entre otros, que ambas deudas sean exigibles en el momento de oponerse.  
- - - En similar sentido: *"Técnicamente no corresponde hablar de autorización para compensar cuando el acreedor ejecutante pide que se lo exima de abonar el precio en el caso de resultar adquirente en el acto de remate. Si bien el ejecutado le debe el crédito al ejecutante, este último no deberá el precio ofrecido en el remate al accionado sino al Juez, quien en ejercicio de su función jurisdiccional ordena la venta. Por lo tanto no se reúnen recíprocamente las calidades de deudor y acreedor que presupone toda compensación". (CC0102 MP 86649 RSI-119-2 I 26-2-2002 "Rotelo Agneli, Daniel Alberto c/ Masutti, Tomás Anibal s/ Ejecución Hipotecaria" Mag. Votantes: Oteriño - Dalmaso - Zampini).*-

SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: DL8SV0V9EW1V



236700077000515807

1352

M Fecha de recepción en Ofic../  
Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES



Sello del  
Órgano

**MANDAMIENTO**

Concertación de fecha con autorizado Órgano: **Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Bolívar (B)**  
Juzgado Interviniente: **Juzgado de Paz Letrado de Bolívar**

Mes  
Día Año Dirección **Calle Balcarce 158, Bolívar**

Hora Juzgado/Tribunal: **Paz Letrado / Secretaria Unica**

Lugar Tipo de diligencia: **Mandamiento de Secuestro**

Carátula del expediente: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL, SERGIO DANIEL Y OTRO S/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 10.622)**

Firmas

Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

**Día**                      **Mes**                      **Año** **CARÁCTER** (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

**Hora**                      URGENTE      NO      Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA      SI

**Lugar**                      **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

**Firmas**                      Denunciado      SI      Constituido      NO      Bajo responsabilidad      NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI** – **NO** según corresponda)

Allanamiento:                      NO      Allanamiento en domicilio sin ocupantes:      NO

Con auxilio de la fuerza pública:                      SI      Con cerrajero                      NO

Denuncia de otro domicilio                      SI      Denuncia de bienes      NO      Otros      NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **THEILL, Sergio Daniel** sito en **Leiria N° 849, Bolívar, Provincia de Buenos Aires** y procederá al secuestro de un (1) automotor marca CHEVROLET, tipo PICK-UP CABINA DOBLE, modelo S10 2.8 TD 4X2 LS, motor marca CHEVROLET HRUF171491015, chasis marca CHEVROLET 9BG148CK0JC409630, e inscripto al **DOMINIO N° AB597RK**.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: **"Bolívar, 8 de Agosto de 2019. (...) Conforme lo solicitado al pto. VI, y en mérito a lo normado**

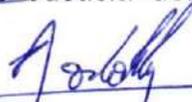
**por el art. 39 del dec. ley 15.348/46, bajo responsabilidad del peticionario y eximiéndose al mismo de prestar caución juratoria de acuerdo a lo peticionado en el punto V) del escrito de demanda y por compartir lo allí explicitado, librese mandamiento de secuestro, dejándose constancia que en el mismo que podrá diligenciarse en el domicilio consignado en el contrato de prenda como perteneciente al ejecutado, en la vía pública y/o donde los autorizados denuncien como lugar de ubicación del bien, de jurisdicción nacional o provincial, debiéndose individualizar correcta y precisamente el bien a secuestrar, facultándose a los autorizados a individualizarlos cuando sus marcas o números no se hallen visibles y/o hubieren sido adulterados, pudiéndose así efectivizar el secuestro en la medida que se constituyan en depositarios judiciales (art. 229 Acuerdo SCBA N° 3397).- Asimismo quedan autorizados a allanar domicilio (en los supuestos previstos por el Acuerdo supra citado), requerir el auxilio de la fuerza pública, violentar cerraduras con el comparendo de un cerrajero a su costa, constituirse en depositario judicial y/o sustituir dicha designación, haciéndose saber al Oficial de justicia interviniente que deberá indicar el estado general del bien prendado. (...). Dr. Atilio Fabián FRANCO. JUEZ.”.**

Facultades del Oficial de Justicia: requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios, llevar a cabo la diligencia con HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES, y secuestrar la documentación correspondiente al automotor prendado y en su defecto, intimará al poseedor del bien para que ponga la misma a disposición del Juzgado.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia Quedan facultados a correr con el diligenciamiento del presente, en forma indistinta a los Dres. Luis Maria Gonzalez, y/o Manuel Jonatan Negron Mansilla y/o Ignacio Joaquin Faviano y/o los Sres. José Victorica y/o Rodrigo Abaurre y/o quienes ellos designen con todas las facultades necesarias para denunciar domicilios, prorrogar jurisdicción al solo efecto de la diligencia, constituirse y/o constituir depositarios, secuestrarlo en la vía pública y/o en poder de terceros.

En la ciudad de Bolivar a los 13 días del mes de agosto del año 2019.

Pase para su diligenciamiento al Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Bolivar (B).

  
Dr. ATILIO FABIAN FRANCO  
JUEZ  
Juzgado de Paz Bolivar

Firma y sello

**SUSTITUYE FACULTADES**

Señor Jefe de la Oficina de Mandamientos de Bolivar

Sr. JOSE MARIA VICTORICA DNI 8.019.919, en mi carácter de autorizado para el diligenciamiento del mandamiento librado en **autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA Expte. 10622-2019 a V.S.** me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a sustituir facultades para el diligenciamiento del presente en el Sr. Francisco Ramón Zapata (DNI 18.340.537) con las facultades conferidas en el mismo.

  
JOSE MARIA VICTORICA  
DNI 8.019.929

PC

SUSCITACIONES

Señor Jefe de la Oficina de Mandamientos de Ejecución

En el día 20 de Julio del presente año, en virtud de un mandato de ejecución de pago, emitido por el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos de Ejecución, en favor de la Sra. SERGIO DAÑIEL Y OTROS S/ELIENOR CONTRERAS, a favor de la Sra. CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CITEL), en el monto de \$ 1.000.000,00.

Que visto a su vez la solicitud de pago, en el día 20 de Julio del presente año, en el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos de Ejecución, en favor de la Sra. SERGIO DAÑIEL Y OTROS S/ELIENOR CONTRERAS, a favor de la Sra. CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CITEL), en el monto de \$ 1.000.000,00.

JOSE MARIA VICTORIA  
DNI 8010419

J. Julio  
UJIE  
Juzgado de l



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En Bolívar, a los 22 días del mes de ... AGOSTO ..... del año dos mil diecinueve, siendo las 13 Hs., acompañado por el/la autorizado/a, ... FRANCISCO RAMON ZAPATA ..... me constituí en el domicilio de SERGIO DANIEL THEILL, que el autorizado me denuncia en este acto, sito en calle LAIRIA N° 849 ..... de Bolívar, siendo atendido por ... SERGIO DANIEL THEILL ..... quien previa lectura íntegra del mandamiento precedente, le hice entrega de una copia del mismo, que recibe de conformidad. Acto seguido y atento a lo ordenado en el presente Mandamiento, previa verificación de los datos indicados, procedo a **SECUESTRAR un automotor Marca CHEVROLET, Tipo PICK-UP S 10, Dominio AB597RK, cuyos demás datos constan en el presente mandamiento** CON LOS SIGUIENTES DETALLES, ABOLLADO EL PARAGOLPE DELANTERO CON FALTA DE PASTOS, PARA BRIZAS ASTILLADO Y RAYADO, PARAGOLPE TRASERO ABOLLADO, TIENE LONA Y JAULA ANTIVUELCO BRACCO, PARAGOLPE DE LANTERO DERECHO CON ABOLLON Y DETALLES DE PINTURA, PORTON TRASERO RAYADO, HACE ENTREGA DE JUEGO DE LLAVES, TARJETA VERDE, RUEDA DE AUXILIO, LLAVE DE RUEDA Y CRICKET LIBRE DE OBJETOS PERSONALES, TIENE FURGONCHÉ COMPLETO.

Bilbao  
R  
Juz de Paz

Julio Bilbao  
 JUIER  
 Juzgado de Paz Bolívar

J. Julio  
UJIE  
Cargado de P



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

En este estado el autorizado... FRANCISCO RAMON E. ARATA., se constituye en depositario judicial quien previo juramento de Ley que prestó en legal forma, acreditando identidad con DNI. 12.340.537., manifestando conocer las penalidades del depositario infiel. Toma posesión del bien secuestrado, el que dejar depositado en el domicilio que constituye en ..CALLE VIANQUITA... N° 150... DE BOLIVAR..... Con lo que di por terminada la diligencia firmando ..EL SR. SERGIO DAVID T. HEILL....., quien recibe copia de la presente, firmando el autorizado, por ante mi que certifico, doy fé.

Bilbao  
R  
de Paz Bolivar

J. Julio Bilbao  
UJIER  
Juzgado de Paz Bolivar



## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** CHANFREAU Gabriela Cecilia  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR  
**Carátula:** CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 10622-2019  
**Tipo de notificación:** AUDIENCIA - SE FIJA  
**Destinatarios:** SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 05/09/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 5/9/2023 18:03:43  
**Firmado y Notificado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 05/09/2023 18:03:42  
**Firmado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8[è'fèTw}RS

10622-2019

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA

- - - Bolívar, de Septiembre de 2023.-

- - - **Proveyendo escrito electrónico de fecha 04/09/2023:** Téngase presente la fecha de subasta pactada con el Registro de Subastas Judiciales Seccional AZUL, y de ello, tomen conocimiento las partes. Atento el estado de autos, líbrense los edictos pertinentes de conformidad con lo establecido por el art. 559 CPCC, confección a cargo de la parte interesada.-

- - - Atento lo solicitado por el Registro de Subastas Electrónicas, fijase audiencia para el día **11 de Diciembre de 2023, a las 10 horas**, a fin de la confeccionar el acta de adjudicación del bien subastado, a la que deberán comparecer el adjudicatario y el martillero interviniente con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso. Notifíquese personalmente o por cédula.-

- - - Se hace saber que la audiencia se llevará acabo por videoconferencia, mediante el sistema habilitado por la SCBA, Microsoft Teams. es decir, se recibirá por el medio telemático indicado, para lo cual, con 96 horas de anticipación a la misma, deberán denunciarse en autos los correos electrónicos de cada uno de los intervinientes.-

SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: Y1V9KF



245900077000528793

## DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** CHANFREAU Gabriela Cecilia  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - BOLIVAR  
**Carátula:** CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA  
**Número de causa:** 10622-2019  
**Tipo de notificación:** RESOLUCION REGISTRABLE  
**Destinatarios:** SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 07/09/2023  
**Alta o Disponibilidad:** 7/9/2023 18:32:04  
**Firmado y Notificado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/09/2023 18:32:04  
**Firmado por:** FRANCO Atilio Fabian. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7kè'fèT'H!S

237500077000529840

10622-2019

CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL SERGIO DANIEL Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA

Bolívar, de Septiembre de 2023

- - - **Proveyendo escrito electrónico de fecha 06/09/2023:** Téngase presente lo manifestado y la documentación acompañada, y como se pide, actualízase el auto de subasta de fecha 30/03/2022, la que se hará efectiva sobre el 100 % que figura como de titularidad del demandado THEILL SERGIO DANIEL del **dominio N° AB597RK** dejándose constancia que él mismo posee una deuda Impositiva por patentes al 02/09/2023 de pesos Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco con 40/100 (\$ 753.885,40) y tres (3) Infracciones de tránsito bajo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de \$ 43.515,00 cada una. Notifíquese electrónicamente al Registro de Subastas electrónicas de Azul.-

SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

- - - Asimismo, INTIMESE a la parte actora a acompañar informe de dominio y de anotaciones personales actualizado, a cuyo fin librense los oficios del caso (art. 568 del C.P.C.C.). En este sentido, se recuerda a la parte accionante que los mismos deberán estar vigentes a la fecha de la subasta (art. 34 inc. 5° del código ritual).-

- - - A lo demás solicitado, estése a lo informado en fecha 04/09/2023 y lo resuelto en fecha 05/09/2023.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: E0SY8C



237500077000529840

## Informe de Estado de Dominio

### DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: **AB597RK**

Procedencia: **IMPORTADO** NroCertificado: **08-0292209/2017**  
Fecha Inscripción Inicial: **28/08/2017** Aduana: **CAMPANA**  
Código Automotor: **024 - 579-82**  
Marca: **024 - CHEVROLET** Vto.Imp Temp: **--/--**  
Tipo: **82 - PICK-UP CABINA DOBLE**  
Modelo: **579 - S10 2.8TD 4X2 LS**  
Mca Motor: **CHEVROLET** Nro.Motor: **HRUF171491015**  
Mca Chasis: **CHEVROLET** Nro Chasis: **9BG148CK0JC409630**  
Fabricación Año: **2017** Modelo Año: **2017** Fecha de Adquisición: **24/07/2017**  
País de Fabricación: **BRASIL** Uso: **PRIVADO**  
País de Procedencia: **BRASIL**  
Carrocería: **---** Condición: **---**  
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **3100 Kg**  
Número de Título: **014167563**  
Oblea RTO Nro: **10054293 - VTO: 28/08/2019**  
Regimen de Importación: **S - RÉG.LEY 21.932, A.C.E. 14,PROTOC 21**

### TITULAR

Nombre: **THEILL SERGIO DANIEL**  
Porcentaje de Titular: **100 %**  
Cuit: **23-16266955-9** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **16266955**  
FechaNacimiento: **19/07/1963** Estado Civil: **CASADO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

### DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **BOLIVAR** Localidad : **SAN CARLOS DE BOLIVAR**  
Codigo Postal: **6550** Barrio: **---**  
Calle: **LEIRIA** Nro: **849** Piso: **--** Depto: **--**

### CONYUGE

Nombre: **GRAMAJO MARIA DEL CARMEN**  
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro Doc: **22971960**  
Caracter del Bien: **GANANCIAL**  
Titular Desde: **28/08/2017** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**  
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

### CEDULA

Nro Cedula: **AGJ37232** Fecha de Emisión: **28/08/2017** Fecha de Vencimiento: **28/08/2018**

### CEDULA AUTORIZADO

Nro Cedula: **AGM44576** Fecha de Emisión: **28/08/2017**  
Nombre: **GRAMAJO, MARIA DEL CARMEN**  
Tipo Doc: **D.N.I.** Nro.Doc: **22971960**

**INHIBIDOS**Fecha de Prioridad: **24/05/2022****Datos de la Persona Afectada**Apellido y Nombre: **THEILL SERGIO DANIEL**Documento: **16266955**Domicilio: **ND**Libro N°: **0**

Tomo:

Folio: **0**

Ubicación:

**Datos del Oficio**Jurisdicción: **BUENOS AIRES**Carátula: **2BANCO MACRO SA C/THEILL SERGIO DANIEL S/COBRO EJECUTIVO " EXPTE.11552 JUZGADO DE PAZ LETRADO DE BOLIVAR A CARGO DEL DR.ATILIO FABIAN FRANCO SECRETARIA UNICA DEL DPTO. JUDICIAL DE AZUL**Anotación: **INGRESADA POR EL R.S 1229 CON EL NRO. 1972 EL 24/05/2022**Fecha de Vencimiento: **24/05/2027**Reinscripta: **NO**Levantada: **NO****PRENDADO**Acreedor Prendario: **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**

NroCPD:

Prenda en Grado: **1**Cuit: **30-68588847-1**Solicitud Tipo 03: **09419819**Calle: **SAN MARTIN**Nro: **344**Piso: **7**

Depto:

Localidad: **C.AUTONOMA DE BS.AS**Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS**Codigo Postal: **1004**Fecha de Contrato Original: **24/07/2017**Cuotas: **48**Fecha de Inscripcion: **28/08/2017**Fecha de Reinscripción: **12/07/2022**Ajuste: **NO**Monto: **\$ 368965,01**Observación: **----****DEUDOR**Tipo de Documento: **D.N.I.**Documento: **16266955**Cuit: **23-16266955-9**Nombre: **THEILL, SERGIO DANIEL****ENDOSO : NO POSEE****DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE****DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE****DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE****MEDIDAS JUDICIALES**NroOrden: **1**Tipo de Medida: **EMBARGO**Fecha de Cumplimiento: **24/02/2025**Fecha de Inscripción: **24/02/2022**Fecha de Reinscripción: **-/-/-**Monto: **\$668275**Intereses: **\$335000**Clausula de Ajuste: **NO**Carátula: **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL, SERGIO RICARDO S/ EJECUCION PRENDARIA (EXPTE.10622)****MEDIDAS JUDICIALES**NroOrden: **2**Tipo de Medida: **EMBARGO**Fecha de Cumplimiento: **22/04/2025**Fecha de Inscripción: **22/04/2022**Fecha de Reinscripción: **-/-/-**Monto: **\$353058,9**Intereses: **\$176500**Clausula de Ajuste: **NO**Carátula: **BANCO MACRO S.A. C/ THEILL SERGIO DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO/ (EXPTE. N° 11.552)**

**MEDIDAS JUDICIALES**

NroOrden: 3                      Tipo de Medida: **EMBARGO**                      Fecha de Cumplimiento: **21/06/2025**  
Fecha de Inscripción: **21/06/2022**                      Fecha de Reinscripción: **-/-/-**  
Monto: **\$381350,98**                      Intereses: **\$191000**                      Clausula de Ajuste: **NO**  
Caratula: BANCO MACRO S.A. C/ THEILL SERGIO DANIEL/ COBRO EJECUTIVO/ (EXPTE. N° 11583)

**MEDIDAS JUDICIALES**

NroOrden: 4                      Tipo de Medida: **OTRAS MEDIDAS NO PREVISTAS**                      Fecha de Cumplimiento: **21/03/2028**  
Fecha de Inscripción: **21/03/2023**                      Fecha de Reinscripción: **-/-/-**  
Monto: **\$0**                      Intereses: **\$0**                      Clausula de Ajuste: **NO**  
Caratula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ THEILL, SERGIO RICARDO S/ EJECUCION PRENDARIA/  
(EXPTE. 10.622)

**AFECTACIONES :                      NO POSEE****EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE****DATOS COMPLEMENTARIOS : NO POSEE****DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE****RADICACION ANTERIOR :                      NO POSEE****PIEZAS DE DESARMADERO :                      NO POSEE****CESION DE DERECHOS :                      NO POSEE****TRAMITES PENDIENTES :                      NO POSEE**

El presente informe no constituye el Certificado de Dominio previsto en el art. 16 del Decreto Ley Nro. 6582/58 y por lo tanto no otorga prioridad para la realización de trámite alguno.

El presente informe expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión del mismo.

En **BOLIVAR**, al los 12 días del mes de **septiembre** de **2023**.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. **1012-BOLIVAR**, situado en la calle **SAN MARTIN** Nro: **1124** Piso: Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación, (Registro Seccional: **1012** - Nro de Trámite: **233521** - Nro Control Web: **A0E9D90BF7**) y a través de la página web [www.dnrpa.gov.ar](http://www.dnrpa.gov.ar) - Validación Documento Recibido.